Informe secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2021-539, informando que la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., allegó contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que fue allegado escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, la cual, una vez estudiado, se logra constatar que el mismo fue presentado en tiempo y dado que satisface los señalamientos objeto de reproche, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**

2.-Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar a la abogada Ana Esperanza Silva Rivera, identificada con C.c. N°. 23.322.347 y T.P. N° 24.310 del C. S. de la J., como apoderado de la llamada garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

3.- De modo que, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **lunes veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM), de manera presencial** de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en

concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007 y el artículo 7 del Decreto 2213 de 2022, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,

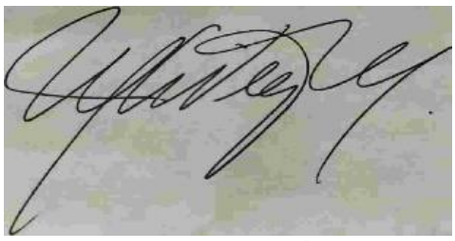

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 14/03/2024

Por ESTADO **N° 32** de la fecha fue notificado el auto anterior.

Hugo Sanabria Salazar
Secretario